

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Junio de 1913.

Las presiones débiles del Norte de las Islas británicas se corren del Báltico y va formándose un área de presiones débiles sobre la mitad oriental de España debido al aumento que ha experimentado la temperatura. El tiempo es bueno para toda la península ibérica, de cielo generalmente despejado, vientos flojos de dirección variable y temperatura en ascenso; la máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de

10 grados en Burgos. Las presiones altas residen por las Azores y se extienden al golfo de Vizcaya.

Avines transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencis, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se alejan hacia el mar Báltico las mo-

nores presiones. Hay marejada en las costas del Atlántico. Es probable que el tiempo sea algo lluvioso en las costas del brico. Tiempo incierto en Cataluña y Cantábrico de León.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 11 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 607m.).

Horas	Temperatura en m. y 60°	Temperatura mínima en Q°	Humedad relativa %	VIENTO		Niebla ó nieva en m/m.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 12			
04	709.50	21.0	60	SW.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 33,8
4	709.15	20.1	55	SW.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 17,6
8	710.51	21.0	44	E.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vado..... 65,5
12	709.92	32.2	23	SSW..	1=Ventolina..	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 15,5
16	718.39	31.2	26	NW...	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 174
20	708.44	26.4	37	Calma..	0=Calma.....	>	Casi cubierto.	

SUBASTAS

Comisión provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Abril de 1913, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro del fluido eléctrico necesario durante cinco años en el Hospital de San Juan de Dios, Plaza de Toros y Sanatorio de San José, cuyo importe se calcula ascenderá próximamente á la cantidad de 66.000 pesetas bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

1.ª El contratista se compromete al suministro de fluido eléctrico necesario en el Hospital de San Juan de Dios, Plaza de Toros y Sanatorio de San José, sujetándose á los pliegos de condiciones, por la cantidad en que se le adjudique el remate, obligándose al suministro durante los cinco años, por cuyo tiempo se hace este contrato.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el precio fijado á la unidad de 1.000 voltios hora, que es de 60 céntimos de peseta para las lámparas de incandescencia, y de 45 céntimos para los arcos voltaicos y fuerza, cuya aplicación en cada año ascenderá próximamente á la cantidad de 10.200 pesetas en el suministro del Hospital de San Juan de Dios, 800 en el de la Plaza de Toros y 2.100 en el del Sanatorio de San José, no admitiéndose proposición por mayor precio de los marcados para las unidades.

3.ª El beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el precio asignado á la unidad kilovoltio, haciéndose la rebaja por céntimos de peseta sin admitir la fracción de céntimo.

4.ª En cumplimiento de lo prevenido

en la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe calculado al suministro durante una anualidad, ó sea la suma de 660 pesetas en metálico, valores del Estado al precio de la cotización oficial ó en créditos reconocidos y liquidados en el presupuesto provincial.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá en aquellos valores ó créditos la fianza para garantía de su contrato por la cantidad á que ascienda el 10 por 100 del importe anual en que le sea adjudicado el remate.

5.ª El tiempo de duración de este contrato, que es de cinco años, no comenzará hasta después de los treinta días siguientes á la aprobación de la subasta, en cuyo plazo el contratista firmará la escritura, ejecutará las obras necesarias, realizará los pagos y contratos de accidentes del trabajo y demás operaciones necesarias para que el día que se fija anteriormente pueda tener las instalaciones en condiciones de funcionamiento.

La fecha en que dará comienzo el suministro del fluido á las indicadas dependencias provinciales será posterior al 31 de Diciembre próximo, en que termina el vigente contrato de suministro, y se establecerá mediante acta suscrita por el contratista ó persona que legalmente le represente, el Ingeniero primero de la Sección de Carreteras concurrendo también los Directores de los Establecimientos citados.

6.ª El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos Provinciales.

7.ª El contratista presentará en los primeros días de cada mes las facturas por duplicado del fluido consumido en el mes anterior, que serán examinadas y

puento el conforme por la Inspección facultativa de la Diputación.

8.ª Si en cualquier época el contratista rebajara el precio del fluido á los particulares se obliga á rebajar en la misma cantidad el tipo de la unidad á que hubiere sido adjudicado.

9.ª El contratista no tendrá derecho á reclamación ni indemnización en el caso de que el consumo del fluido no sea mayor ó menor del asignado al número de lámparas que se consigna, cobrando en todo caso el número de unidades consumidas.

10. Las proposiciones para optar á la subasta se extenderán en papel del sello undécimo, reintegradas con un timbre del impuesto provincial de 50 céntimos de peseta, con sujeción al modelo que se inserta á continuación de este pliego, y se presentarán en la forma que establece la condición siguiente.

11. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquella que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación competente para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá isorar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma).*

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar, por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lares que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se sellará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el

asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resultado del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibo para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determine el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el petionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para

la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardo que los acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulta de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queda desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho

a la adjudicación definitiva del remate. No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra, ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.
14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales no admitirán durante las horas de las diez á las trece, en el Negociado de subastas y en la depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

13. Luego que recaiga de el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en virtud de la Duda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por cau-

sa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se rogulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que lo será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

La primera, con multa del medio por ciento del importe anual calculado del suministro en el Establecimiento donde se cometa la falta.

La segunda con el 2 por 100 del importe indicado; y

La tercera con la rescisión del contrato.

De no abonarse las multas en el plazo que se señale, se harán efectivas gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días desde la notificación, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 19 determina.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales; Contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

23. Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905; no se presentó reclamación.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Jefe de la Sección, Florencio Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión Provincial de Madrid el suministro del fluido eléctrico durante cinco años en el Hospital de San Juan de Dios, Plaza de Toros y Sanatorio de San José, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de 66 000 pesetas, se comprometo á llevar á cabo dicho suministro con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, haciendo la rebaja de ... céntimos de peseta en el precio de sesenta céntimos de peseta asignado á las lámparas de incandescencia, y la de ... en el de cuarenta y cinco; establecido para arcos voltaicos y fuerza. (Expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES FACULTATIVAS

Artículo 1.º La Excmo. Diputación Provincial anuncia la subasta de suministro de fluido eléctrico para sus edificios Huapuel de San Juan de Dios, Plaza de Toros y Sanatorio de San José, con arreglo á las condiciones siguientes:

Art. 2.º El suministro de fluido será de corriente continua ó alterna, dejando en libertad al contratista para transferir en continua la cantidad de energía necesaria para aquellos servicios relacionados con las aplicaciones médicas en que sea necesario.

La tensión estará comprendida entre 100 y 115 voltios.

Serán de cuenta del contratista el cambio de motores en aquellos Establecimientos en que éstos existan, el su funcionamiento no fuere compatible con la clase de corriente suministrada.

Art. 3.º El fluido será suministrado sin interrupción de ningún género, durante las veinticuatro horas del día.

Art. 4.º El mínimo de las lámparas por el que el contratista se compromete á suministrar fluido es de 950, considerando que la intensidad media de cada una es de 10 bujías.

Los aparatos para radiografía y fotometría, etc., de las Salas de Consulta tendrán para su consumo un contador por el 1.º

Art. 5.º Serán de cuenta del contratista todas las obras necesarias para la conducción del fluido desde donde el contratista lo tome hasta la entrada del contador ó contadores, los que serán colocados por cuenta del suministrante en sitios seguros del edificio, y que podrán ser revisados en su marcha por las personas que designe la Excmo. Diputación Provincial, debiendo ser sustituidos por el suministrante en el caso de que se comprabare no marchan bien.

La Excmo. Diputación no pagará cantidad alguna por la colocación, ni en concepto de alquiler por los citados contadores.

Art. 6.º Antes de ser colocados los contadores serán examinados y verificados, sin perjuicio de hacerlo siempre que la Inspección facultativa de la Diputación lo desee, y serán de cuenta del contratista todos los gastos y honorarios que ocasionen las verificaciones oficiales.

Art. 7.º Los desperfectos que se ocasionen en la vía pública, pasos ó edificios por las obras necesarias para el suministro del fluido serán de cuenta del contratista, así como los gastos de licencia, dirección de obras, arbitrios y demás gastos que se originen para el cumplimiento de este contrato.

Art. 8.º El contratista quedará obligado durante los cinco años de su contrato á las reparaciones y conservación por su cuenta de la instalación, en cuanto se refiere al perfecto estado de funcionamiento en sus cables y líneas de transporte, siendo motivo de preferencia para la adquisición de la contrata, en igualdad de precios y demás condiciones, aquel concursante que tome á su cargo la reposición de lámparas de todas clases y la de carbones en los arcos voltaicos que existan ó se coloquen en lo sucesivo, sin que pueda introducir modificación alguna que implique aumento en las instalaciones sin previa autorización de la Superioridad.

Toda variación correspondiente á obra necesaria se abonará por la Diputación provincial á precio corriente de plaza, previo presupuesto formado por el Arquitecto provincial ó facultativo que la Corporación designe.

Art. 9.º El contratista tiene la obligación de renovar las lámparas a las veinticuatro horas de su funcionamiento, aun que no se hayan fundido, para cumplir lo que, por sí o por persona que lo represente, dará relación a la Inspección facultativa del número que rapone y sitio donde las coloca.

Madrid, 21 de Abril de 1913.—El Ingeniero primero, Antonio Riera.—El Vicepresidente, Aquilino Anasio.—El Secretario, S. Viñals. S—481

Jefatura Administrativa militar de Salamanca.

El Jefe de los servicios del Cuerpo de Intendencia en esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril último, para la realización del servicio de subsistencias de esta Plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 de Julio, a las once, en las Oficinas del Parque de Campaña de Intendencia, sito en el Cuartel del Rey, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde las diez a las trece, en las Oficinas antes mencionadas.

El precio límite que regirá en el acto será el que en su día designe la Superioridad, que será oportunamente fijado en las puertas de la Casa Consistorial y en las de las Oficinas antes citadas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 5.156,33 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Contabilidad de 1.º de Junio de 1911, y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la región de que proceden sus productos, quedando excluidos los de producción extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales, y el recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea deberá presentar certificación de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Salamanca, 29 de Mayo de 1913.—El Jefe Administrativo, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado por el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha ... de ..., del año actual, para la contratación del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Salamanca, del pliego de condiciones á que en el mismo se añade, se

compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á facilitar á ... raciones de pasta cada ración de pasta de 630 gramos; á ... céntimos de pasta cada ración de pasta de cuatro kilogramos, y á ... céntimos de pasta cada ración de pasta para pienso de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se marcan), acompañando, en cumplimiento de lo provisto, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., el poder notarial, pasaporte de extranjería en sus casos, así como el último recibo de la Contribución Industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—En el caso de que dos proposiciones resulten iguales, y aceptables por ser las más ventajosas, en el mismo acto, se verificará licitación por puja á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si, terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si las proposiciones no se extendiesen en papel sellado, deberá serlo de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—448

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

En virtud de acuerdo de esta Junta de Gobierno, número 18. de 4 del actual, se saca á segunda subasta la ejecución de las obras necesarias en el edificio del Panteón de Marinos Ilustres y panteones para los Excmos. señores Generales de la Armada D. Juan Villavicencio, D. Luis Hernández Pinzón, D. Diego Butrón y Cortes, D. Cecilio Pujazón y Capitán de Navío D. Joaquín Bustamante, se compromete á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Comandancia General del Apostadero de ... (ó Comandancia de Marina de ...), por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas), ofreciendo invertir en las obras artísticos y efectos de producción nacional.

La licitación tendrá lugar en la Secretaría de la Comandancia de dicho establecimiento, á las catorce horas del día 9 de Julio próximo, y ante la Junta de subastas que para el efecto se designe.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, y por edictos en las Comandancias de Marina de las mismas provincias.

Los pliegos de condiciones facultativas, los de las legales y presupuestos de las obras, se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio del Ramo y en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Las proposiciones podrán presentarse y serán admitidas, hasta el día 4 de Julio inclusive, en las Oficinas del Estado Mayor Central del Ministerio, Comandancias Generales de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga; hasta las catorce horas del día 8 de Julio, en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, y por la Junta de subastas que ha de celebrar el remate, durante la segunda media hora después de constituirse.

Dichas proposiciones deberán redac-

trarse con sujeción al modelo inserto al final del presente, extendiéndose en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten en papel común con póliza adherida á él. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que debe contener ésta, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales de provincias la cantidad de mil doscientas cuarenta y siete pesetas (1.247) en metálico efectivo ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

Si al proceder al remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por puja á la llama, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, conforme en un todo á lo que establece el artículo 43 de la ley de Hacienda Pública vigente.

Arsenal de la Carraca, 6 de Junio de 1913.—El Secretario Interino, Manuel Torera Terán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., con domicilio en este punto, calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de ..., número ..., de tal fecha, para sacar á subasta pública las obras de reparación necesarias en el edificio Panteón de Marinos Ilustres, panteones para los Excmos. señores Generales de la Armada D. Juan Villavicencio, D. Luis Hernández Pinzón, D. Diego Butrón y Cortes, D. Cecilio Pujazón y Capitán de Navío D. Joaquín Bustamante, se compromete á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Comandancia General del Apostadero de ... (ó Comandancia de Marina de ...), por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas), ofreciendo invertir en las obras artísticos y efectos de producción nacional.

Todo en letra. (Fecha y firma del proponente.) S—255

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, se saca á pública subasta, en cumplimiento de Real orden telegráfica de 7 del mes último, la ejecución de obras en el cuartel de marinería de este Arsenal, bajo el precio tipo de 8.206,93 pesetas, con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Comandancia de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 415 pesetas en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, en concepto de depósito provisional.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos, admitibles por la Ley, al tipo de su valor nominal; los títulos de la Deuda amortizable ó al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior, las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 830 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima—no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada y Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de la Coruña y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta y en la Comandancia General del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregarán intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgan conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que, por separado, deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de Subastas, durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ... de tal fecha, ó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras necesarias en el edificio del cuartel de marinería del Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevarlas á cabo con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta

(ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos, (todo en letra).)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 4 de Junio de 1913.
El Secretario, Adolfo Gomar.

S—476

Junta de Obras del puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 7 de Noviembre de 1911 el proyecto de ampliación y reforma de los depósitos cubiertos, de mercancías, para los muelles de este puerto, y no habiéndose presentado á realizar la escritura de contrato el adjudicatario de dichas obras en el plazo pre-fijado en el artículo 1.º del pliego de condiciones particulares y económicas que sirvió de base para la primera subasta; cumpliendo la Junta lo prescrito en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y 51 de la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, ha señalado el día 3 de Julio próximo, á las doce horas, para celebrar la segunda subasta para la construcción y montaje de la parte metálica de los Depósitos números 2 y 3, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial, á las doce horas del expresado día.

El presupuesto de contrata asciende á trescientos doce mil ochocientos treinta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos (312.838,94).

El sumador se sujetará al pliego de condiciones particulares del proyecto y á las generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

En la Secretaría de la Junta, y durante las horas hábiles de oficina, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que sirven de base para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría ó en los Gobiernos Civiles de la península, en pliegos cerrados, suscritos por el proponente, quien no podrá presentarse más que uno en cada provincia, desde la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día 23 del actual, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan exactamente al adjunto modelo y extendiéndose en papel sellado de la clase correspondiente.

La subasta se sujetará á lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, concordadas.

A las propuestas se acompañará, por separado, el resguardo del depósito provisional de 3.500 pesetas, hecho en el Banco de España, ó en la Caja General de Depósitos á disposición de la Junta, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Valencia, 3 de Junio de 1913.—El Presidente accidental, Lorenzo Lló Martínez.—El Secretario, Ismael Rizo Penalva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio

publicado por la Junta de Obras del Puerto, de fecha ..., y los documentos que han de servir de base para la construcción y montaje de la parte metálica de los Depósitos cubiertos números 2 y 3, se comprometo á construir y montar la parte metálica de dichos depósitos números 2 y 3 con estricta sujeción á los expresados documentos y por la cantidad de ... (la proposición que se haga admitiendo ó mejorando tipo y lissamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á construir y montar los Depósitos nuevos).

(Fecha y firma del proponente.)

S—489

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado de Enero de 1913.

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 23 de Febrero último, con el fin de proveer por el Instituto medio Escuelas nacionales de primera enseñanza de 625 y 500 pesetas:

Considerando que es cierto que el reclamante D. Ignacio Hojas y Hojas, profesor de la Escuela de Peradada de Burgos, declarada desierta, á la de Villayerno y Morquillas, para la que está propuesta, no habiéndosele adjudicado la primera por error involuntario;

Considerando que D. Juan Rodrigo Conde, propuesta para la Escuela de Zaldúa, hace renuncia de la misma, por preferir la que con posterioridad á la fecha de este concurso obtuvo en la provincia de Alava, en las oposiciones restringidas últimamente celebradas, renuncia que le debe ser admitida, á fin de evitar la duplicidad de nombramientos;

Considerando que la reclamación presentada por D. Silvano Bravo Pascual, se funda en un error tan manifiesto, que demuestra que el interesado ni siquiera ha leído la GACETA referida de 23 de Febrero último, donde hubiera visto que el número 8, D. Saturnino Seoane, cuenta con quince años, diez meses y dieciocho días de servicios, en vez de los diez años, diez meses y veintidós días que el reclamante supone;

Considerando que las reclamantes doña Julia Fernández García y D.ª María del Rosario Martín Pérez, desconocen sin duda la Real orden de 30 de Junio de 1912, disposición que determina que no pueden computarse en estos concursos los servicios prestados en propiedad antes de la fecha de expedición del título profesional ó de la consignación de los derechos para el mismo, la que al aplicarse á las interesadas da lugar á que no puedan acreditárselas el total de servicios que en sus hojas figuran, sino solamente los prestados, á partir de la fecha de expedición del correspondiente título;

Considerando que derogado el Real decreto de 15 de Abril de 1910, por el de 25 de Febrero del siguiente año, quedó vigente, sin embargo, en parte, y con carácter transitorio por la Real orden de 31 de Marzo de 1911, con el único objeto de facilitar el traslado de los Maestros de 625 pesetas, según se determina en la orden de la Dirección General de 13 de

Abril de 1911, y en tal sentido, está clara que no pueden fluir en este concurso D. Luis de Menéndez y Echevarría y doña Andrea Nieto Martín, puesto que no desamparan Escuelas del citado sueldo, sino del de 1.100 pesetas, por haber ingresado por oposición en el Ministerio, figurando en el Escalafón del mismo, los cuales únicamente pueden trasladarse conforme a las prescripciones del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

Considerando, por último, que se padeció un error de copia al no adjudicar la Escuela de Barcenilla del Cerezo (Burgos), a D.ª Trinidad Suárez González, último número de la propuesta;

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Admitir las reclamaciones de don Ignacio Hecja y D. Juan Rodrigo, desestimando todas las demás, y

2.º Expedir con esta fecha los nombramientos a favor de los propuestos con las modificaciones siguientes:

La Escuela de Zaldua (Vizcaya), se adjudica a D. Manuel Azcárate y Arrese, y la de Peradar de Burgos, a D. Ignacio

Hojas y Hojas; declarándose desiertas la de Villaverde y Marquillas.

A D.ª Trinidad Suárez González se adjudica la de Barcenillas del Cerezo (Burgos).

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, a los efectos del artículo 31 del citado Real decreto de 15 de Abril de 1910, y en cumplimiento de la Real orden de 23 de Mayo último, publicada en la GACETA de ayer.

Valadolid, 7 de Junio de 1913.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P.—2115

Agencia ejecutiva de la zona de Celanova.

D. Antonio López Pereira, recaudador auxiliar y agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Cortallo, en la zona de Celanova.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Rústica y Urbana, correspondientes a varios años, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacio-

nan, sin que se sepa tengan personas que les represente y pague sus débitos, por lo que pongo el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los contribuyentes morosos que con fecha 15 de Diciembre del año último he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes comprendidos en la presente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de quince días; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO — Pesetas.
6	Antonio Octomuro	Pereira	5,24	150	José Fernández y Cuñado	Pías	12,48
30	Antonio González	Padreiro	2,92	159	José Vázquez Elices	Celanova	9,95
24	Bautista Ullor	Espasando	1,96	185	Manuel Casas	Bouza	1,88
42	Casimiro Morera	Amado	5,19	190	Manuel González Alvirto	Villameá	7,76
49	Cástor Volo	Junquera	12,89	199	Matías Octomuro	Pereira	12,58
60	César Alvarez	Celanova	19,22	227	Ramón Senra	Bouza	2,62
60	Domingo Iglesias	Pereira	3,61	250	Marqués de Villaverde	Giramonde	5,04
72	Eduardo Pereira	Araoza	7,35	22	Antonio González	Freas de Asta- riz	4,77
78	Filipe Nebuz	Orense	11,86	28	Benito Domínguez	Pías	1,78
81	Francisco Justo Iglesias	Pereira	16,14	35	Benito Pérez	Leyro de Arri- ba	0,44
85	Francisco Justo Otero		3,36	49	Camilo Iglesias	Lapela	2,01
103	Gerardo de la Rosa	Celanova	20,01	71	Ecilia Núñez	Orense	3,33
124	José Iglesias Ceis	Pereira	59,52	76	Enrique Sánchez	Arnedo	5,82
143	José R. z.	Carraguedo	3,42	82	Francisco Sousa	Pereira	1,32
146	José Saigado	Lameiríño	5,88	85	Francisco Justo Iglesias		5,36
152	José Múzuz	Acededo	15,81	106	Heróleros de Francisco Alonso	Ramiras	1,75
156	José Rodríguez	Chantada	3,69	108	Irena Puga Sarmiento	Merás	8,04
176	Mandel Montes	Dande	18,15	127	José Domínguez	Pereira	2,18
189	Mandel González	Villameá	1,69	133	José Gil	Alba	8,08
212	María Fernández	Orense	23,85	148	Juan Gómez	Pías	0,45
238	Rosaldo Martínez Monge	Madrid	46,22	151	José Puga	Ribadavia	2,18
263	Venceslao Domínguez	Pereira	14,80	152	José Benito Castro	Pías	8,95
1	El Escudo		17,40	162	Lucrecio Rodríguez	Barral	9,61
5	Andrés Domínguez	Pereira	16,01	159	Liberata Arrio	Pereira	2,40
13	Abelón Villar	Dande	1,77	179	Manuel Rodríguez Iglesias	Sabroso	4,71
58	Casimiro Gil	Villameá	10,08	192	Manuel López	Casadeira	0,67
68	Indecio Marquina	Celanova	4,22	198	Manuel Fernández	Balengo	11,54
64	Domingo López	Villameá	2,88	204	M. L. de Donida	Pereira	5,37
69	Eduardo Marquina	Celanova	4,22	205	Mariano Gil	Lareña	1,32
75	Eustasio Pérez	Bouza	1,94	230	Ramón Arauco	Celanova	1,81
88	Felipe Varela	Ribadavia	2,81	240	Santiago Puga Sarmiento	Merás	6,69
105	Hilario Mosquera	Pereira	3,32	242	Santiago Alonso	Santo Tomé de Madeiros	6,03
113	Julián Viñar	Bouza	1,68	243	Salvador Alvarez	Casardeira	1,76
119	José Octomuro Justo	Pereira	18,23	246	Segundo Iglesias	Pereira	5,32
123	José Domínguez Justo	Idem	4,08	262	Venceslao Arrio	Idem	2,75
126	Jacobo Castro		2,47				
137	Juan Alvarez	Olivar	10,03				
143	José Octomuro	Pereira	4,59				
148	José Vaso Estévez	Viao	3,28				

Y en virtud de lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite a la Administración de Contribuciones para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.
En Oporto, a 1.º de Marzo de 1913.—
El recaudador, Antonio López. P.—1414

Junta de obras del puerto de Cádiz.
El día 30 del actual, a las dieciséis, se verificó en el puerto para la designación de las nueve Obligaciones que proceden a amortizar, conforme a las condiciones del empréstito realizado por la Corporación y

correspondiente al ejercicio de 1912 a 1913.
Dicho sorteo será público y tendrá lugar en esta capital en las oficinas de la Junta, calle de Isabel la Católica, número 13.
Cádiz, 7 de Junio de 1913.—El Secretario-Contador, Francisco Ojeda. P.—2121

Recaudación de Contribuciones de San Ciprián de Viñas.

D. Severino Martínez Rodríguez, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana del año 1912 y otros varios años atrasados, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el importe de su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento por triplicado al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se ramita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 1900, á saber:

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Agustín Grande.....	5,90	»	Eduardo Sueiro.....	11,20	»
Andrés Novoa.....	2,94	1,01	Eusebio Fernández.....	»	22,05
Agustín Cresto.....	15,00	2,03	Emilio Rodríguez.....	3,27	»
Antonio Grande Laje.....	5,80	»	Enrique Iglesias.....	1,10	»
Antonio Oaturido.....	11,90	»	Emitio Santos.....	1,25	»
Antonio Casas ó su tía.....	»	27,80	Esperanza Canas.....	4,48	»
Augusto Gómez.....	8,20	»	Francisco Vila Conde.....	100,40	»
Avelina Grande.....	1,86	»	Florentino González.....	8,10	6,40
Andrés Varandela.....	18,45	»	Francisco Losada.....	1,81	»
Agustín Freire Pazos.....	7,00	»	Fernando Freire.....	3,76	»
Aoa María Casas.....	14,50	4,90	Francisco Martínez Blanco.....	21,50	4,85
Ángel Sierra.....	9,12	»	Faustino Grande.....	20,00	»
Antonio Canal Sueiro.....	1,09	»	Francisco Blanco Grande.....	4,10	»
Andrés Grande Grande.....	3,11	»	Francisco Varandela Sierra.....	25,30	9,90
Benito Garrido.....	101,90	7,70	Francisco Grande Sierra.....	76,78	4,50
Benigno Deza.....	22,55	»	Francisco Sueiro.....	9,90	»
Benito Benjamín Ferrón.....	5,80	2,54	Felipa Sierra.....	7,20	»
Benito Rodríguez.....	5,90	»	Francisco Vieira.....	»	8,20
Benito Pérez.....	5,80	»	Faustino Fernández.....	18,25	6,00
Baltasar Crestato.....	8,65	»	Francisco Casca.....	»	17,10
Benito Araújo ó viuda.....	3,35	»	Francisco Sierra.....	9,80	»
Benito Fernández.....	»	9,60	Francisco Fernández.....	»	4,50
Baltasar Canas.....	»	0,80	Faustino Crestato.....	8,00	»
Benito Amor.....	»	1,09	Faustino Deza.....	11,90	»
Bernardo Canas.....	22,85	8,20	Francisco Doniz.....	»	4,25
Bartolomé Pascual.....	64,40	»	Francisco Varandela.....	6,15	0,80
Baltasar Martínez.....	11,35	7,40	Gelasio Grande ó Terno.....	30,15	8,00
Baltasar Le saña Sarra.....	4,10	2,70	Jenaro Crestato.....	»	1,27
Benito Sierra Cid.....	10,35	14,95	Jenaro Rodríguez.....	5,90	7,25
Benito Pascual ó viuda.....	»	6,20	Gregorio Blanco.....	6,35	»
Benito Casas ó viuda.....	12,60	7,70	Gregorio Iglesias.....	12,00	»
Bernardo Salgado.....	11,20	8,60	Gregorio Doniz.....	2,84	2,40
Benito Doanuro.....	22,95	8,80	Gregorio Rodríguez.....	9,60	»
Benito Salgado.....	»	8,80	Gregorio Blanco.....	56,00	»
Bernarda Vázquez.....	2,17	»	Gregorio Doniz.....	2,50	»
Bernardo Araújo ó viuda.....	»	4,60	Genoveva Pazos.....	2,10	»
Benito Martínez.....	»	8,80	Gregorio Guña.....	6,75	18,00
Benito Fernández Diz.....	6,80	10,20	Jenaro Freire.....	22,08	8,40
Benito Montaña.....	»	1,60	Herederos de Bernardo Domínguez.....	35,80	»
Bartolomé Sateiro.....	2,18	1,25	Hermenegildo Grande.....	27,00	»
Constantino Sierra Doniz.....	»	9,40	Herederos de María Sueiro Blanco.....	3,80	»
Camila Borrajo.....	5,50	»	Hermenegildo Deza.....	19,25	»
César Pereira Bayón.....	54,40	»	Herederos de Ruperto Varandela.....	18,00	9,20
Calixto Sierra Rodríguez.....	14,40	»	Herencia de Miguel Cid.....	»	7,00
Ciriaco Iglesias.....	4,80	»	Herederos de Alberto Iglesias.....	2,98	8,40
Camilo Crestato Novoa.....	4,75	»	Ildefonso Rodríguez ó viuda.....	19,80	»
Clara Martínez.....	16,65	»	Ignacio Camba.....	»	3,20
Catalina Iglesias.....	3,75	»	Ignacio Canas Deza.....	»	0,80
Concepción Sierra.....	7,25	»	José María Méndez.....	»	8,30
Camilo Domínguez.....	14,80	»	José Borrajo Infesta.....	2,90	»
Calixto Adán.....	8,90	»	José Vieira.....	17,00	»
Camilo Estévez.....	1,85	2,40	José María Ausias.....	9,75	»
Cástor Grande Seara.....	0,65	1,05	Juan Manuel Cayeiro.....	8,05	»
Dionisio Iglesias Sueiro.....	5,00	6,55	José la Grande.....	8,90	1,80
Domingo Freire.....	»	9,90	José Blanco ó herederos.....	10,35	1,25
Domingo Menor ó herederos.....	6,65	»	José Sueiro Amor.....	6,15	»
Dorfo Sarra.....	1,25	»	José Sastre Deza.....	8,90	»
Darciana Pazos.....	0,90	»	José María Fernández Orjé.....	3,25	»
Domingo Vázquez.....	1,95	»	Juan Antonio Freire.....	10,35	»
Emencio Diz.....	2,35	»	José Rodríguez Penela.....	28,05	4,20
Eufas Quintanero.....	1,91	»	José Ramon ó hijos.....	3,10	»
Evaristo Rodríguez.....	3,60	»	José Sierra Muro.....	27,60	8,80

NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Juáto Canas.....	6,40	>	Modesta Varandola.....	4,06	>
José Grande Fernández.....	38,00	18,00	Manuel Rodríguez González.....	10,30	>
José Iglesias.....	5,40	8,95	Manuel Iglesias Vilachá.....	2,91	>
José Iglesias Vilachá.....	4,50	>	Manuel Santos.....	5,61	>
José Iglesias Crestelo.....	>	1,05	Marifa Dovel.....	1,76	>
Juan Iglesias Crestelo.....	>	1,05	Minnel Varechreal.....	1,51	>
José Iglesias Sueiro.....	6,75	>	Manuel Crestelo.....	>	0,55
José Domínguez.....	6,15	>	Manuel Sueiro Borrajo.....	8,26	>
José Montes.....	6,05	>	Manuel González Ternero.....	1,75	>
José Sanz Pedro.....	1,90	>	Manuel Varandola.....	1,55	>
José Méndez Prado.....	3,20	2,85	María Josefa López.....	2,00	>
José Blanco, Arturo Calvo.....	1,77	6,98	Narciso Iglesias.....	>	42,30
Juan Canas.....	9,31	>	Norberto Grande.....	0,90	>
José Blanco Montalongo.....	14,10	4,10	Olegario Peña.....	10,01	>
Justo Blanco.....	3,90	>	Primitivo Vieira.....	19,00	>
José Fernández ú Olegario Peña.....	31,80	15,40	Pedro Montes ó herederos.....	8,00	>
José Sierra.....	>	1,23	Pedro Crestelo.....	5,56	>
José Cosada.....	>	9,90	Pedro Pérez ó hermano.....	20,56	>
José Mociño Montalongo.....	27,40	>	Pedro Deza.....	>	2,80
Javier Salgado.....	18,00	4,40	Pedro Salgado.....	23,41	5,36
José Crestelo.....	43,21	15,11	Pedro Sierra ó viuda.....	21,30	4,41
José Martínez Blanco.....	15,30	5,10	Pedro Sierra Cid.....	4,81	>
José María Casal Iglesias.....	>	39,20	Pedro Cid.....	14,41	>
Javier Arce Villanueva.....	11,01	>	Pedro Iglesias.....	72,81	6,66
José Salgado Quevedo.....	5,15	>	Pedro Sierra Seara.....	7,71	>
José Canal Borrajo.....	6,15	2,90	Pedro Soane.....	7,76	>
José Vila Rodríguez.....	>	4,40	Perfecto Sousa.....	3,51	>
José Rodríguez Donit.....	10,85	1,11	Pedro Vilar Gómez.....	1,91	>
Javier Ferreira.....	9,25	>	Prudencio Vázquez.....	2,06	>
José Grande.....	>	3,10	Pedro Sierra Rodríguez.....	>	1,56
José María Curros.....	>	1,80	Pedro Varandola ó viuda.....	1,36	>
José Pascual.....	>	0,56	Pedro Suárez Iglesias.....	10,31	>
José Sierra ó Santos Pateiro.....	>	1,85	Ramón Santos.....	9,26	>
José Rodríguez Seara.....	0,90	>	Ramón Oando.....	18,06	>
José Méndez Prado.....	1,55	>	Ramón Sabud Rego.....	6,26	>
José Passos Serra.....	0,25	>	Ramón Sagne Cid.....	61,03	3,46
José Ouzas Rodríguez.....	3,86	>	Rosa Borrajo.....	50,36	3,51
Lisardo Santos Fomeiro.....	>	2,80	Rita Pereira Gayón.....	2,31	>
Luis Garrido P. de Rubias.....	4,35	>	Ramón Pascual.....	4,31	4,81
María Canas.....	2,00	>	Ramón Sueiro.....	6,25	>
Manuel Blasco Ferrón.....	2,01	>	Ramón Canas Borrajo.....	9,60	>
Manuel Canas Montalongo.....	2,66	>	Rosa Canas Grande.....	4,50	>
María Rodríguez ó hijas.....	>	1,31	Rosario Pereira.....	18,45	3,75
Manuel Canas.....	>	1,51	Ramira Sousa Iglesias.....	6,40	3,30
Manuel Deza Amor.....	>	2,55	Rosa Blanco.....	10,35	>
Manuel Pazos.....	>	27,30	Ramón Freire.....	>	4,41
Manuel Oando Outeiriño.....	1,36	>	Rosa Rodríguez Doniz.....	1,40	>
Manuel Oanas Outeiriño.....	6,25	3,56	Rosa Grande Blanco ó hijo.....	4,40	>
María Marquina.....	25,56	>	Rosa Grande.....	75,85	5,40
Manuel da Serra Cid.....	53,90	3,40	Ramón Fernández.....	>	1,05
Manuel Domínguez.....	129,51	15,22	Ramón Serra Muro.....	0,65	0,56
María Deza.....	9,01	1,56	Ramón Villanueva.....	0,25	>
Manuel Domínguez.....	>	11,66	Ramón Canas.....	0,25	>
Manuel Salgado Canal.....	32,00	>	Rosendo Blanco.....	>	1,30
Manuel Iglesias ó viuda.....	24,06	3,31	Ramon Ferrer.....	1,95	>
Manuel Martínez Blasco.....	37,91	12,11	Santiago Blanco Lara.....	2,00	0,50
Manuel Rodríguez Domínguez.....	>	1,65	Santos Pateiro.....	8,40	0,50
Manuel Borrajo Muro.....	27,36	9,00	Serafina Varandola.....	8,76	>
María Garrido ó hijas.....	14,41	>	Segundo Méndez.....	29,26	11,01
Manuel Rodríguez Conde.....	>	12,06	Simón Domuro.....	>	4,20
Manuel Freire Laja.....	11,31	1,41	Severo Grande Oanas.....	26,75	>
Manuel Garrido.....	47,95	4,81	Sebastián Blanco.....	30,00	>
Manuel Pérez.....	8,06	2,40	Santiago Varandola.....	18,00	>
Manuel Santos.....	8,06	>	Señor de Blasco.....	18,00	>
Manuel Rodríguez Senedo.....	10,46	1,41	Serafina Losada.....	4,60	>
Micaela Casas.....	9,00	3,46	Tomás Fernández ó viuda.....	25,30	>
Manuel Grande Ferrón.....	11,31	>	Tomás da Serra ó hijo.....	50,50	>
Manuel Grande Oanas.....	3,76	>	Tomás Pazos ó viuda.....	>	5,40
Manuel Blanco Sueiro.....	6,75	5,31	Tomás Deza.....	4,50	>
Manuel Oanas Borrajo.....	14,30	1,61	Tomás Malasado.....	7,20	>
Manuel González.....	3,26	>	Terren Noy.....	8,10	>
Manuel Peña.....	8,01	>	Viuda de José Domínguez.....	>	3,30
Manuel Canas Sueiro.....	3,76	>	Vicente Canas.....	7,20	>
María Borrajo.....	5,16	>	Vicente Sueiro.....	4,60	>
Manuel Salgado.....	9,06	>	Vitoria y Camila Grande.....	4,30	>
Margarita Domiz.....	>	1,90	Vicente Varandola.....	5,60	>
Margarita Borrajo.....	2,81	>	Antonio Muro Conde.....	5,75	5,10
Margarita Blasco.....	6,15	>	Antonio Cid Piñeiro.....	>	7,20
María Grande.....	6,16	>	Antonio Lafó.....	2,40	>
Manuel Sierra.....	>	9,11	Benito Fernández.....	11,07	>

NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Benito Fernández Lafé.....	>	3,06	Evaristo Santos Cid.....	9,61	>
Benito Fernández ó hijo.....	>	1,80	Francisco Blanco Cristóbal.....	5,10	2,03
Bernardo Abad ó herederos.....	21,50	>	Francisco Abad.....	15,00	>
Bernardo Boo Ray.....	12,06	>	Gerardo Fernández.....	1,05	>
Benito Vázquez Cid.....	4,42	>	Herederos de Manuel Borraja.....	4,60	5,90
Benito González Puente.....	1,56	3,94	Inocencio Cid.....	4,85	>
Carmen López.....	4,79	>	Juan Iglesias.....	2,23	>
Domingo Blanco Bóveda.....	14,41	5,71	Javier Quintas.....	23,75	>
Domingo Delgado.....	4,01	>	Jaquinta Pérez.....	1,10	>
Enrique Castro.....	2,96	>	José Blanco González.....	23,00	>
Francisco Pereira Belmonte.....	2,80	>	José Gómez.....	>	8,90
Gregorio Fernández Blanco.....	8,01	9,81	José Fernández y hermano.....	>	17,10
Hildefonso Iglesias.....	6,30	8,20	José Cid Lafé.....	19,00	2,50
Isabel Romero.....	>	0,30	José Fernández Cid.....	15,00	>
José Camba.....	>	7,60	José Fernández Quintas.....	15,00	>
Juan Cid.....	38,13	>	José Fernández y hermano.....	2,24	>
José Araújo García.....	1,88	>	José González Tarvizo.....	4,25	>
Juan Martínez.....	18,31	>	Javier Rodríguez González.....	16,00	>
José Fernández.....	3,04	>	Jacinto Rodríguez González.....	8,05	>
Juan Alvarez.....	>	3,18	José Prieto More.....	2,24	>
Juan Antehino.....	>	1,01	Josefa Díaz.....	2,24	3,60
José Fernández Blanco.....	>	27,39	Josefa ó Antonio Gil.....	>	5,75
José Varárcel.....	1,31	>	José Piñeiro Babarro.....	1,97	2,26
Manuel Díaz González.....	>	4,20	Josquin Alonso Puga.....	>	1,80
María Josefa Fidalgo.....	18,40	2,10	José Pérez Boo.....	3,80	>
Manuel Fernández Lafé.....	19,21	10,32	Juan Rodríguez Fernández.....	1,22	>
María Fernández.....	1,15	>	José Tesouro Blanco.....	0,68	>
Manuel Santa Cid.....	1,86	1,80	Josefa Fernández.....	6,15	>
Manuel González Fereiro.....	>	4,75	Lorenzo Prieto.....	2,30	>
Menores de Miguel Boo.....	>	5,75	Manuel Fernández Araújo.....	2,13	>
Manuel Cid y hermanos.....	3,22	>	Manuel Cid Portugués.....	3,10	>
Manuel Fernández Araújo.....	>	13,20	Manuel Piñeiro Babarro.....	1,05	>
Miguel Lorenzo.....	2,18	>	Manuel Fernández Bueno.....	3,20	>
Manuel Fernández.....	>	0,77	Manuel Prieto.....	2,40	>
Manuel González y González.....	1,09	>	María Josefa Fidalgo.....	2,18	1,25
Pedro Cid ó herederos.....	13,25	>	Menores de Miguel Boo.....	24,00	>
Pilar Abad.....	6,01	1,89	Manuela Blanco.....	10,35	>
Ramón Delgado.....	>	2,54	Manuel Cid Rodríguez.....	3,00	7,70
Rosa Cid Blanco.....	11,53	>	Menores de Francisco Abad.....	2,70	>
Rafael González.....	1,68	>	Pedro Cid González.....	4,59	>
Viuda de José González.....	3,50	>	Pedro Alvarez Babarro.....	>	5,75
Angel Salgado ó herederos.....	4,50	82,00	Pedro Boo.....	>	2,70
Antonio Cid Salgado.....	>	5,20	Pedro David Lucógnito.....	3,40	>
Antonio Fidalgo.....	21,06	>	Pedro Moraza.....	>	2,85
Arturo Varandola.....	2,62	>	Pascual Lorenzo.....	>	0,77
Benito Fernández.....	23,51	>	Stefina Fernández.....	6,90	>
Benito Gallego.....	1,45	>	Ramón Salgado Cid.....	2,84	1,25
Bernardo Sierra ó herederos.....	>	3,95	Ruarta González.....	9,00	>
Benito Ballesteros ó viuda.....	>	2,85	Ramón Lafé.....	>	1,27
Constanza Abadía.....	2,62	0,50	Rosa Sáez.....	7,60	>
Consueldo Conde.....	1,35	>	Ramón Banco Balvia.....	14,00	>
Camilo Cid González.....	0,87	>	Ramón González.....	3,95	>
Francisco Estévez ó herederos.....	>	3,29	Ramón Fernández ó viuda.....	>	4,65
Gabriel Rego Casas.....	2,40	0,25	Santiago Amor Díaz.....	10,40	>
José Fernández.....	2,28	>	Teresa Delgado.....	25,30	>
José Rodríguez Rodríguez.....	20,51	2,70	Victoria Pavón.....	1,31	>
José Sierra.....	6,00	>	Antonio Pérez.....	>	1,27
Luis Pérez.....	0,25	0,25	Agapito Vázquez.....	9,00	11,51
Manuel González Salgado.....	4,50	>	Antonio Per.....	12,12	>
Manuel Salgado González.....	5,15	1,27	Antonio González.....	8,14	>
María Salgado.....	>	1,01	Agueda Varala.....	1,75	0,50
María Borrayé Cid.....	>	1,97	Antonio Torres.....	>	0,25
Pedro García ó herederos.....	3,28	>	Benito Pérez.....	10,08	>
Pilar Abad Pérez.....	8,91	>	Benito Sequeiros.....	12,23	>
Pedro Grande ó herederos.....	>	6,00	Bias Cid.....	24,65	11,55
Ramón González.....	23,58	4,40	Baltasar Paredes.....	>	1,55
Ramón Conde.....	7,69	>	Carmen Belmonte.....	8,00	>
Antonio Conde Estévez.....	17,50	2,81	Camilo González.....	3,66	>
Agustín Feijóo.....	43,60	>	C. Concepción González.....	>	0,87
Antonio González Abad.....	6,40	>	Domingo Pérez.....	10,80	>
Agustina Fernández Menor.....	12,95	>	Pedro Lafé Vila.....	14,65	>
Agapito Vázquez.....	3,35	>	Domingo Banco Adán.....	14,80	6,45
Angel Menor.....	>	1,85	Domingo González.....	>	3,65
Antonio Pérez.....	>	0,95	Domingo Blanco.....	>	1,01
Benito Cid Pérez.....	>	3,95	Francisco González Vila.....	24,00	>
Balbina Pérez.....	0,45	>	Francisco Romero Valillas.....	4,00	>
Camilo González Souliño.....	21,10	>	Francisco Varela.....	7,38	>
Domingo Blanco.....	8,05	1,09	Francisco Perera.....	3,32	>
Dámaso Cid ó herederos.....	>	5,70	Francisco Fernández.....	1,89	>
Dorlada Rey Rey.....	18,40	>	Francisco Ríos.....	30,00	7,15

NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA
	Posetas.	Posetas.		Posetas.	Posetas.
Faustino Deza	11,75	11,75	José Crestelo	45,78	>
Frutos Cid ó José Moure	87,01	11,27	José Carballal	23,50	>
Francisco Cid González	1,73	>	Juan Quintana	>	0,77
Francisco González Muñiz	0,65	>	Juan Feijóo	18,65	4,70
Jenaro Pereira	1,10	>	José Feijóo	3,65	>
Herederos de Antonio Cid	8,04	>	Josefa Díaz	17,94	>
Idem de José Passual	4,11	>	Josefa Piñeiro	9,30	5,95
Idem de María Sueiro Blanco	4,92	>	José Vázquez Alonso	6,00	7,40
Isabel González	3,85	>	José Sierra	0,44	1,25
José Pérez Díaz	10,80	1,50	Luis Pérez	1,45	>
Juan Blanco	12,75	>	Lucas Grande Pérez	4,25	>
José Pérez Balisario	40,45	>	María Carballal	2,00	>
Juan González Chapelas	4,80	>	Manuel Carballal	14,40	11,20
José Pereira	46,30	7,20	María Borrado Abad	8,90	>
Juan Cid	8,00	>	Manuel Novoa Menor	26,83	>
José González Rodríguez	>	14,69	Manuel Fernández	4,00	>
Juan Saqueiros	>	9,55	Manuel Salgado	18,18	>
José Pérez Ravoredo	>	3,27	Martín González	>	4,25
Juan Alvarez	>	1,37	Manuel Cid Rodríguez	>	1,09
Juan Outeiriño	>	1,52	Manuela Feijóo	1,09	>
José Prieto Puente	>	1,30	Miguel Sara Calviño	3,39	>
José Outeiriño Grande	>	1,56	Manuel Conde	2,40	>
José Rodríguez Rodríguez	4,85	>	Ramón Cid	4,56	>
Jacinto González Ray	3,29	>	Ramón Corrua	1,90	>
Juan González Blanco	12,56	>	Ramón Conde	1,89	>
José Moure	6,30	1,01	Rosa Amor ó hijos	1,35	>
Josefa González Pérez	5,52	>	Vicente Varandela	5,52	>
José Pereira	27,54	>	Antonio Sorquieira	8,08	>
José Rodríguez Valiñas	1,90	>	Antonia Bolvia	65,99	>
José Varela Valiñas	5,37	1,01	Antonio Pulido ó herederos	6,88	>
Juan Iglesias Selas	0,44	>	Aurora de la Torre	6,55	>
José Lorenzo	2,40	0,50	Benito Fernández ó viuda	7,19	>
José Pérez Vázquez	>	0,50	Bautista Vida	8,58	>
José Camba	>	1,78	Cástor Rodríguez y otros	42,04	>
Leonardo Saqueiros	10,00	4,00	Cecilia Solveira	0,65	0,77
Luna Rodríguez	>	0,25	Evaristo Calviño	8,93	>
Manuel Donabó	9,66	>	Francisco Javier Fernández	1,86	>
Manuel Flaitego	97,20	11,20	Fernando Docampo	18,51	>
Manuel Fernández	6,20	>	Francisco Pulido ó herederos	3,22	>
Manuel Conde ó herederos	16,16	>	Federico López ó Francisco Alvarez	20,83	>
Manuela González	3,97	>	Francisco Calviño Vida	>	2,14
Manuel González	5,92	>	Francisco Fernández Fernández	>	0,56
María González	33,21	9,60	Francisco Alvarez ó herederos	1,57	>
Maximino Cid ó María Selas	39,45	1,02	Feliciano Puga	>	0,25
Manuel Pérez Ferreiro	>	10,95	Gabriel Pérez	6,05	>
María Sierra	>	0,77	Gregorio Rodríguez	7,03	>
Manuel Varela Belmonte	2,62	>	Ramón Grande	>	0,36
Manuel Lorenzo	3,06	>	Herederos de Alonso Solveira	>	2,07
Manuel Pérez Pérez	1,97	2,50	Herógenes Rodríguez Quiroja	9,99	>
Pascual Iglesias	12,90	>	Isidro Regal Rodríguez	4,20	>
Pascual Lorenzo	18,26	1,31	José Fernández ó herederos	6,10	3,30
Perfecto González	2,81	>	José Díaz ó Francisco Calviño	3,10	9,50
Carmen Rivera	9,04	>	José María González López	30,19	>
Rosa González	0,87	>	Javier Miñel ó herederos	30,88	>
Rosa Camba Díaz	>	1,05	José Vila Rodríguez	10,77	>
Sixto Pavón Lorenzo	14,00	>	Juan Gómez ó herederos	11,60	2,40
Viuda de Antonio Molinero	14,00	>	José Vieira ó herederos	12,12	>
Viuda de José González	5,04	>	José González ó Juan Gómez	4,35	>
Antonio Grande	15,45	>	José María Freire	>	2,54
Antonio Osalviño	35,36	>	José González Toro	5,56	1,01
Antonio Cid Mado	0,45	>	María Concepción Villariño	10,40	>
Antonio Cid Salgado	2,18	>	Marcelino Nogueira	2,34	0,23
Antonio Cid España	1,97	0,56	Miguel de Zin	4,05	3,85
Andrés Vázquez	3,30	1,52	Manuel Conde ó herederos	>	2,44
Benito Gallego	5,60	>	María Rna Ojea	8,55	2,85
Benigna Cid Fabello	2,20	>	Pedro Balvia Rodríguez	84,70	14,67
Benito Cid	1,97	>	Olita Villariño	3,17	1,27
Camilo Grande	2,30	>	Ricardo Ausias Arce	3,65	>
Camilo Menor ó viuda	1,85	>	Ricardo Feijóo	10,80	>
Domingo Araújo	>	0,51	Ramón Ferrón	3,90	>
Eduardo Losada ó herederos	1,09	>	Ramédis Muñoz	1,86	0,25
Francisco Vázquez	12,50	9,70	Ramón Novoa	>	1,02
Francisco Sacana	6,02	>	Segunda Nogueira	24,85	7,20
Francisco Seara	>	2,36	Silvestre Zou Pulido	31,73	2,65
Francisco Pérez ó Claudino Canas	>	11,75	Telesfora Garza Cid	43,63	>
Jenaro Fernández Cid	13,60	>	Teofora Vide	1,67	>
Herederos de José María Vila	18,00	>	Verísimo Díaz	1,68	>
Herederos de Martín Menor	74,00	>	Vicentino Villarino	22,95	>
Josefa Feijóo	18,20	1,50	Agustín de Santos	15,85	>
Joaquina González	2,86	>	Agustín Feijóo	5,10	>

NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Alejandro Calviño.....	27,86	>	Oástor Cid.....	6,97	>
Benito Alonso.....	4,09	>	Domingo Pérez.....	22,62	>
Diego Araújo.....	10,08	>	Domingo Araújo.....	1,68	>
Francisco Losada.....	25,90	>	Eteban Iglesias.....	13,69	>
Gregorio Cid.....	38,69	>	Esteban Borrado.....	19,90	>
Herederos de Antonio González.....	28,90	>	Eleuteria Campo.....	2,77	>
Idem de José Cid.....	18,10	>	Evaristo Rodríguez.....	2,88	>
Idem de Antonio Gallego.....	12,00	>	Enrique Iglesias.....	1,33	>
Idem de Benito González.....	7,55	>	Francisco Conde.....	92,54	>
José Vide.....	2,62	>	Francisco González.....	14,99	>
Juan Pascual Borrado.....	9,17	>	Francisco Blanco.....	0,87	>
José Calviño.....	66,26	>	Gervasio Doniz.....	6,10	>
José Pascual.....	58,24	>	Herederos de Joaquín Freire.....	18,16	>
José Sagado.....	5,40	>	Idem de Benito Santos.....	28,24	>
José Conde.....	19,67	>	Idem de Manuel Martínez.....	9,81	>
José Álvarez.....	38,73	>	Idem de Francisco Cordero.....	22,44	>
José Feijóo.....	5,23	>	Idem de Isabel Ordóñez.....	34,25	>
José Blanco.....	0,41	>	Ignacio Rodríguez Fernández.....	54,24	>
Manuel González.....	9,80	>	José Saiz Pedro.....	3,77	>
Manuel Outeiriño.....	9,41	>	José Bernardo Doniz.....	4,56	>
Manuel Vide Outeiriño.....	24,84	>	Juan Freire.....	24,90	>
Manuel Calviño.....	24,95	>	José Iglesias.....	2,49	>
Miguel Calviño.....	2,73	>	Juan Manuel Santos.....	18,19	>
Manuel Borrado.....	2,40	>	José Nieto González.....	5,80	>
Ramón Salgado.....	49,10	>	Juan Saura.....	8,00	>
Teresa Avilés.....	27,26	>	Josefa Parodes.....	0,44	>
Antonio Fernández ó Valerio Brabo.....	14,16	>	José Domínguez.....	1,75	>
Administrador de Hernández.....	7,03	>	José Saura.....	2,69	>
Cándido Campo.....	16,16	>	Luis Garrido.....	0,46	>
Enrique González Miramón.....	2,40	>	Manuel Arías.....	22,23	>
Francisco Cardillo.....	22,64	>	Manuel Pérez Rubiana.....	26,80	>
Germán Rivera.....	9,60	>	Manuel Parodes.....	3,67	>
Ignacio Sáenz.....	37,49	>	María Borrado.....	1,88	>
José Benito Domínguez.....	46,40	>	Manuel Iglesias.....	2,22	>
José Feijóo por su viuda, Juan Fernández.....	9,78	>	Manuel Valcárcel.....	2,10	>
José Grande ó hijos.....	14,35	>	Manuel Blanco Casas.....	1,75	>
Marqués de San Saturanio.....	67,24	>	Miguel Blanco.....	6,93	>
Manuel Gómez ó herederos.....	36,61	>	Pitar Iglesias.....	0,44	>
Modesto Grande.....	33,67	>	Ramón Carralero.....	14,15	>
Remedios y Mariano Piñeiro.....	29,37	>	Ramón Parodes.....	2,84	>
Rosa Mascareñas.....	17,89	>	Ramón Blanco.....	4,97	>
Ramón Prieto Cabreira.....	14,15	>	Sixto Martín.....	19,74	>
Roberto Obaya.....	16,46	>	Tomás Martínez.....	2,82	>
Victor González.....	19,74	>	Antonio García ó herederos.....	21,42	>
Valerio Navas.....	4,26	>	Antonio Pérez Nieto.....	4,58	>
Padre Sagueira.....	2,65	>	Antonio Gil.....	3,92	>
Andrés do Campo.....	19,20	>	Antonio Abad.....	4,57	>
Antonio Calviño.....	42,20	>	Antonio Sequeiros.....	6,72	>
Benito Carril.....	23,56	>	Antonio Dorribo.....	2,92	>
Cándida Feijóo.....	2,05	>	Antonio Pérez.....	3,72	>
Claudio Fernández.....	2,78	>	Angel Vázquez.....	12,55	>
Gertrudis Montes ó hijo.....	13,86	>	Antonio Valcárcel.....	3,06	>
Benigno Quintanar.....	2,59	>	Angel López.....	3,10	>
José Fernández ó Pedro Cabil.....	21,72	>	Angel Blanco.....	13,06	>
Leandro Ferreiro.....	16,30	>	Antonio Pérez.....	18,30	>
Rosa do Muro.....	3,50	>	Bernardo Sequeiros.....	36,17	>
Teresa Fernández ó Pedro Campo.....	4,19	>	Benito Donibo.....	22,60	>
Vicente Salgado ó herederos.....	7,50	>	El mismo.....	26,78	>
Antonio González.....	6,60	>	Bias Cid.....	7,53	>
Antonio Seseira.....	13,26	>	Barbara Suárez.....	3,48	>
Angela Prieto.....	7,00	>	Oástor Quintas.....	1,44	>
Angel López Campos.....	3,88	>	Cayetano Dorribo.....	0,22	>
Juan Justo ó herederos.....	38,92	>	Casimiro de Prada.....	0,66	>
Juan Bautista Salgado.....	2,05	>	Domingo Alvarez.....	6,62	>
José Fernández ó Juan Guade.....	2,70	>	Faustino González.....	10,88	>
Juan García.....	1,10	>	Froilán Rivera.....	4,16	>
Manuel Arce Benavides.....	3,35	>	Francisco Dorribo.....	2,47	>
Antonio Vázquez.....	8,34	>	Francisco Cid González.....	2,91	>
Antonio Carbajal ó Brígida.....	30,17	>	Francisco Dorribo.....	5,98	>
Antonio Salgado.....	1,53	>	Francisco López.....	0,44	>
Bernardino Iglesias.....	9,60	>	Francisco Blanco.....	0,44	>
Benito Santos.....	9,86	>	Gabriel Abad.....	1,31	>
Benito Fernández.....	14,22	>	Herederos de Bias Cid.....	12,40	>
Benito Iglesias.....	7,03	>	Idem de Antonio Torres.....	0,87	>
Benito Blanco.....	0,65	>	Ignacio Fernández.....	1,53	>
Camila Borrado.....	44,00	>	José Perreira.....	155,97	>
Cándida Conde.....	13,71	>	José Dorribo Pérez.....	8,76	>
Cesáreo Sebrudo.....	13,82	>	José Camba.....	20,31	>
Cesáreo Casas.....	2,21	>	Juana Dorribo.....	4,29	>
Cándida Borrado.....	6,23	>	Juan Pérez Belmonte.....	2,70	>

NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
José Vilachá.....	3 48	»	José Seara ó herederos.....	32,89	»
Jacobo Vilachá.....	6,24	»	Juan Decaspar.....	51,00	»
José González Blanco.....	»	0,55	Juan Fernández ó herederos.....	33 09	»
José Fernández.....	31,86	»	Juan Feijó ó herederos.....	3,00	»
Juan Iglesias Fernández.....	9,72	»	Juan Freire Saigado.....	1 82	»
Juan Bueno Fernández.....	1,80	»	José Fernández Balvis.....	2,05	»
José Varela.....	44,40	»	José González Balvis.....	5 20	»
José Dopezo Rivo.....	41,74	»	José Freire Crujeil.....	26,52	»
José Rivera.....	38,75	»	José Rodríguez Orranco.....	21,65	»
José González, por Luis Taboada.....	32,28	»	José Fernández Justo.....	22,40	»
José López.....	12,78	»	José Calviño.....	2,10	»
José Taboada.....	15 85	»	José Rodríguez.....	19,15	»
Juana Camba.....	0,44	»	Juan Freire.....	3,48	»
Luis Taboada.....	15,47	»	Juanes Fernández.....	3,28	»
Leonardo Ferrelto.....	1,94	»	Luis Azpilcueta ó herederos.....	76 01	»
Lisardo Iglesias.....	1,97	»	Lorenza Carballo ó herederos.....	30,62	»
Lucas Romero.....	0,87	»	Lisario Santos.....	3,78	»
Lorenzo Nová.....	9,06	»	Manuel Iglesias.....	18,91	»
Mangela Rivas.....	2,15	»	Manuel Martínez Bueno.....	7,26	»
Manuel Dóval.....	8,00	»	Manuel Freire.....	2,95	»
Manuel Rodríguez.....	0,67	»	Manuel González Blanco.....	1,31	»
Manuel Dorribo Garofa.....	84,07	»	Wadjet Balvis.....	2,40	»
Manuel Pereira.....	5,52	»	Manuel Fernández.....	0,87	»
Manuel Novoa.....	0,89	»	Manuel González.....	1 09	»
Mateo Blanco.....	3,50	»	Marcelina y Emilia González.....	1 09	»
Manuel Barril.....	1,53	»	Manuel Casas Vilachá.....	1 85	»
Miguel Cid.....	0,44	»	Pedro Magüez.....	6 71	»
Manuel Fernández.....	8,14	»	Pedro Freire.....	3 06	»
Manuel Taboada.....	0,44	»	Perfeto Ferrelto.....	11,43	»
Manuel Piñero.....	0,87	»	Pascual Iglesias.....	2,18	»
Marcelo Gómez.....	1,53	»	Pedro Balvis.....	0,32	»
Pedro Antonio Pérez.....	20 01	»	Ramón Feijó.....	6,35	»
Pedro Iglesias.....	5,46	»	Ramón Fernández.....	48,71	»
Primitivo Fernández.....	1,09	»	Rosa y Ramón de Selas.....	12 50	»
Pedro Vázquez.....	0,87	»	Ramón Iglesias.....	22,16	»
Rosa Iglesias.....	4,25	»	Ramón González Selas.....	1 61	»
Roque Alvarez.....	3,83	»	Ramón Parades.....	3 03	»
Roque Taboada.....	1,71	»	Ramón Fornairo Alvarez.....	13 23	»
Rosa Zurita.....	3,26	»	Rosa Freire.....	9,54	»
Ramón Fernández.....	0,22	»	Ramón Balvis.....	1,88	»
Sebastián Conde.....	4,00	»	Rololfo González.....	19,86	»
Sergio Pereira.....	5,02	»	Rosa Ferriña.....	9,61	»
Teresa de Prada.....	0,44	»	Rosa Freire.....	0,44	»
Vicente Vázquez.....	4,02	»	Ricardo Feijó.....	2,62	»
Vicente Dorribo.....	4,02	»	Ramón Fornairo.....	3 06	»
Vinda de Ramón Sueiro.....	34,43	»	Saverino Pascual ó José Balvis.....	37,01	»
Ventura Taboada.....	40 75	»	Simón Freire.....	2,18	»
Vicente Iglesias.....	0,65	»	Tomás Freire ó herederos.....	30,44	»
Antonio Conjis.....	14,27	»	Teresa Arias.....	16,07	»
Andrés Fernández.....	13,87	»	Vinda de Domingo Novoa.....	2,47	»
Antonio Fornairo.....	5,63	»	Ventura Freire.....	0,90	»
Antonio Freire.....	2,95	»	Afonso Rodríguez.....	7,22	»
Agustín Fernández.....	18,81	»	Antonio Blanco.....	1,67	»
Antonio Ferrelto.....	10,09	»	Antonio Cid.....	1,35	»
Antonio Martínez.....	1,48	»	Antonio Freire.....	6,26	»
Bartolomé Rodríguez.....	33,73	»	Antonio Pinedo.....	2,18	»
Benito Santos ó hijo.....	36,80	»	Antonio F. Jío.....	0,44	»
Benito Rodríguez.....	13 80	»	Bernardo Musalías.....	40 80	»
Benita Freire Seara.....	12,72	»	Bernardo Fernán loz.....	50 80	»
Benito Martínez.....	12,46	»	Bernardo ó Manuel Fornairo.....	35,60	»
Camilo Martínez.....	21,80	»	Benito ó Ramona Iglesias.....	7,25	»
Camilo Freire.....	16,29	»	Bernardino Conto.....	2,80	»
Cándido Freire.....	14,18	»	Bernardo Sabuedo.....	2 84	»
Encarnación Rodríguez.....	29,70	»	Bernardo Saavedra.....	1,31	»
Eduardo Carballo.....	30,41	»	Camila Cid Ozcoia.....	4,00	»
Elisomena Gayoso.....	7,17	»	Camilo Freire.....	22,50	»
Francisco Rodríguez.....	59,35	»	Cástor Casas Yáñez.....	17 37	»
Francisco Ferrón.....	50,90	»	Carmen Alonso.....	0 97	»
Francisco Martínez.....	7,20	»	Carmen Santos.....	21,07	»
Felipe Conji.....	9,12	»	Cástor Alvarez.....	2,62	»
Francisco Fernández.....	2,40	»	Camilo Serra.....	3,00	0,60
Fernando Vilpa.....	10 80	»	Dámaso Pereira.....	18,10	»
Francisco Diéguez.....	0,22	»	Dolores Selas.....	2 00	»
Jenaro Balbis.....	34,27	»	Domingo Atrio.....	1 00	»
Herederos de Juan Estrada.....	13,86	»	Evaristo Rodríguez.....	3,20	»
Idem de Felipe Corbello.....	20,52	»	Evaristo Lafé.....	0,91	»
Josefa Rodríguez Olanova.....	5,72	»	Elisa Garrido.....	7,05	»
Juan Rodríguez, por José Santos ó herederos.....	90,68	»	Evaristo Rivera.....	28,54	»
Juan Justo ó herederos.....	7,60	»	Evaristo Carril y hermano.....	5 33	»
			Francisco López.....	49,81	»

NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA	NOMBRES Y APELLIDOS	RÚSTICA	URBANA
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Francisco Old.....	2,47	>	Marcelo Ferro.....	4 00	>
Faustino González.....	0 97	>	Manuel Pazos.....	7,10	>
Francisco Fernández.....	0,23	>	María Veijo.....	6,45	>
Francisco Casas.....	4,14	>	Manuel Garrido.....	2,95	>
Jevaro Carril.....	0,44	>	Manuel Fidalgo.....	2 55	>
Isocensio González.....	30,62	>	Manuel Salgado.....	3 50	>
Ignacio Tesouro.....	36 66	>	María Freire.....	7 94	>
Isabel López.....	0,46	>	Manuel Casas Vilachá.....	28,00	>
José Ferrón ó herederos.....	13,76	>	Manuel Carril.....	36 53	>
Josquín Fernández.....	2,62	>	Manuel Fernández Freire.....	6 54	>
José Vilachá Yañez.....	22,17	>	María Salas.....	3,05	>
José González Pascual.....	33,21	>	Manuel Deniz.....	2,62	>
José Pérez.....	32,33	>	Prudencia Sabinado.....	10,56	>
Javier Sánchez.....	31,01	>	Pedro González.....	46 21	>
Juan Feijó ó herederos.....	11 90	>	Pedro Campo.....	1,00	>
José Martínez.....	1 88	>	Pedro Fomeiro.....	0,22	>
José Saburedo.....	0,97	>	Pedro Carril.....	1,09	>
José Carril Ferro.....	12,11	>	Ramón Antonio Iglesias.....	1,63	>
Juan Iglesias.....	8,54	>	Ramón González Selas.....	36,40	>
Juan Carril.....	7,89	>	Ramón Fomeiro.....	14,50	>
Josefa Juste.....	1,01	>	Ramón Carril Conto.....	13,86	>
José Garrido.....	9,51	>	Ramón González.....	7 75	>
José de Novoa.....	1 80	>	Santiago Borrajo ó Pedro Iglesias.....	14,25	>
Juan López Sánchez.....	0,22	>	Teresa Selas.....	58,88	>
Josquín Seara.....	2,84	>	Teresa Ferrón ó Pedro Campo.....	39,29	>
José Salas Fernández.....	10,70	>	Tomasar Vesijo.....	1,00	>
Lucas Carril.....	7,10	>	Teresa Arce.....	1,00	>
Luisa Deniz.....	1,31	>	Vicente Salgado ó herederos.....	12,50	>
Luisa Arias.....	1,75	>	Vicente Carril.....	24,37	>
María Pérez Salas.....	24 80	>	Vicente Deniz.....	20,31	>
Manuel Borrajo ó Ramón Arias.....	13,66	>	Vicente Alongo.....	13,63	>
Manuel Pérez.....	1,80	>	Viuda ó herederos de Rafael Sabuedo.....	20,55	>
Manuel Rodríguez.....	5,34	>	Valerio Calviño.....	18,39	>
Manuel Canas.....	4,84	>			

Dado en San Ciprián de Viñas a 26 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Severino Martínez.

P-1455

Tesorería de Haciendas de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Monraja.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, en el tercer y cuarto trimestres de 1907 al 1911 inclusive, importantes 49 pesetas 18 céntimos, más los recargos, gastos y costas causados, contra D. Manuel Aynat Benedito, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Aynat Benedito sus desembargos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Junio próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anótese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Museros, 26 de Mayo de 1913.—Joaquín Román.—V.º B.º: El Tesorero de Haciendas, F. Saura. P-2070

Recaudación de Contribuciones de la zona de Corral de Almaguer.

Contribución rústica.

Años 1901 al primer trimestre de 1910.

D. Juan de la Guardia y Davín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que insiero contra D. Alberto Igarza por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Alberto Igarza Pizón, en el plazo que al efecto se le concedió, sus desembargos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de anularlas a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, al sitio camino del Tejado a la derecha, que linda: Saliente y Mediodía, Justo Sánchez Bruna; Poniente, María Josefa González Román, y Norte, Sebastiana Mora. Cabe seis fanegas y seis celemines.

Otra tierra en el mismo término, por el carril del Pedregoso, a la derecha, que linda: Saliente, Capellanía de D. Galo Cortesido; Mediodía, Nicolás Muñoz Al-

cón; Poniente, Antonio Mayordomo, y Norte, Serapio Díaz de Burgos. Cabe 12 fanegas.

Y otra por el carril del Navajo de Garro, a la izquierda, que linda: Saliente, dicho carril; Mediodía, Francisco Valencia; Poniente y Norte, José Cortesido. Cabe 19 fanegas.

En Corral de Almaguer, Mayo de 1913 El Recaudador, Juan de la Guardia.

P-2056

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderech Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución Urbana correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 1912, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a su conocimiento que con fecha 9 de Enero último dió la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembargo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse

lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Joaquín Riera, herederos, 2,34.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Ribera, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales,

Dado en el pueblo de Monras á 29 de Mayo de 1913.—El Agente, Martín Cochérch. P—2101

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Menasalbas (Toledo).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á los años de 1908 á 1912 de esta población, he dictado lo siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«*Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.*»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Galo Sánchez Sánchez, 389,22 pesetas. En Menasalbas, á 20 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Antonio Muñoz. P—2125

Contribución urbana.—Año de 1908.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores D.ª Jacoba Gómez Fernández, D. Alejo, D. Antonio, D. Maximino Trinidad, D.ª Caledonia y D.ª María Francisca García y Rodríguez, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los referidos deudores, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«*Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.*»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una casa en Toledo y su calle del Barco, números 34 antiguo y 4 moderno, donde tiene la puerta de entrada mirando á Saliente; linda: por la derecha, entrando, con la traviesa de aquella calle á la del Sacramento; izquierda, casa número 33, antiguo y 6 moderno, de citada calle del Barco, propia de D. Melitón Casero, y por la espalda con dicha calle del Sacramento.

En Toledo á 30 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2060

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía La Polar.

RAMO DE INCENDIOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1912.

DEBE

Siniestros pagados.....	4.472,84
Primas cedidas en reaseguro..	33.064,53
Comisiones sobre primas cobradas.....	5.211,81
Impuestos pagados sobre comisiones.....	77,95
Idem restantes á pagar sobre comisiones.....	61,86
Idem pagados.....	1.081,52
Idem restantes á pagar.....	467,73
Reservas para riesgos en curso	11.021,51
	<hr/>
	55.459,75

HABER

Primas cobradas.....	33.064,53
Comisiones sobre primas cedidas.....	5.211,81
Siniestros á cargo de reaseguros	4.472,84
Impuestos percibidos de los asegurados.....	942,30
Excedente de impuestos á cargo de reaseguros.....	606,95
Impuestos retenidos sobre comisiones.....	139,81
Entregado al Reasegurador de la reserva para los riesgos en curso.....	11.021,51
	<hr/>
	55.459,75

X—1212 (Rectificado.)

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balanza al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banqueros.....	1.443.061,56
Anticipos por obras de primer establecimiento en la línea de M. O. P.....	5.720.862,99
Idem id. id. en la línea del Oeste.....	14.381.903,94
Bonos recogidos.....	6.909.000,00
Saldo de varias cuentas y cuentas de orden.....	1.599.867,15
TOTAL.....	30.054.195,64

PASIVO

Capital social: 16.000 Acciones de 500 pesetas cada una.....	8.000.000,00
Reserva estatutaria.....	151.949,29
Obligaciones en circulación:	
Emisión de 1902 al 5 por 100, 18.120 de 500 pesetas.....	9.060.000,00
Idem de 1904 al 5 por 100, 8.955 de 500 pesetas.....	4.477.500,00
Idem de 1907 al 4 por 100, 12.798 de 500 pesetas.....	6.399.000,00
Cupones y Obligaciones vencidas y no presentados al cobro.....	698.086,12
Saldo de varias cuentas y cuentas de orden.....	900.712,84
Pérdidas y Ganancias.....	365.947,99
TOTAL.....	30.054.195,64

El Director de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1249

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que á la misma corresponden, según el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha resuelto que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas en España, las 2.500 acciones al portador de á 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, talonarias, autorizadas con fecha 21 de Enero de 1913, con las firmas del Director Gerente, un Consejero y el Jefe de Contabilidad, numeradas del 1 al 2.500, emitidas y puestas en circulación por la Compañía Anónima, con domicilio en Madrid, denominada Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, como primera serie de las 5.000 que han de representar todo el capital social de 2.500.000 pesetas. Al propio tiempo ha acordado esta Junta que se eliminen de tales cotizaciones oficiales las 1.500 acciones de á 500 pesetas al portador y liberadas que emitió la Compañía en comandita Jareño y Compañía, Talleres de Construcciones Metálicas que en su época figuraron, por haberse canjeado por las nuevas acciones de la Sociedad Anónima, al sustituir ésta á la expresada comandita, y que en el epígrafe de las

Obligaciones, también incluídas en las cotizaciones, de la propia compañía, se haga constar que hay correspondencia á la nueva Sociedad Anónima, que asume la representación y responsabilidad de aquélla.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de Junio de 1913.—El Secretario, José M. Castalló.—V.º R.º: El Sr. D. D. Presidente, Manuel Menjarán. X—1239

Sociedad Anónima Parashal.

Por la presente se notifica á los Accionistas que se celebrará una Junta general ordinaria en 3, Lombard Street, Londres, el día 27 de Junio de 1913, á las once de la mañana.

Los Accionistas que quieran tomar parte en dicha Junta, deberán depositar los certificados de sus acciones en las oficinas de la Compañía en Reinolinos (Zaragoza) ó con los Agentes de la Compañía, Bros. Matheson y Compañía, 3, Lombard Street, Londres.

Harold B. Milne, Secretario en Londres.

Londres, 6 de Junio de 1913. X—1250

**Orenstein y Koppel
Arthur Koppel (S. A.)**

Según lo que previene el artículo 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio de 1913, á las once de la mañana, en Berlín, Tempelhofér Ufer, 24, con arreglo á la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lectura del acta de la sesión anterior.

Presentación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1912.

Distribución de beneficios.

Elección del nuevo Consejo de Administración.

Madrid, 11 de Junio de 1913.—El Consejo de Administración, P. A., el Consejero, Sigfredo Basch. X—1251

**Dirección General del Tesoro
Público y Ordenación general
de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por la Tesorería Central de Hacienda, correspondiente al depósito señalado con los números 210.012 de entraca, y 70.091 de registro, con título en 26 de Marzo de 1901, á nombre de D. Manuel Fernández de Castro por poder de D. José Meneta Morera, como fianza de D. Jacobo de Vicente, guardanmara de efectos estancados de Oádiz, á disposición de la suprimida Dirección General de Rentas estancadas, formando dicho depósito 10.987,50 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, y cuyo resguardo de cupones corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de 1913, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de

que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos cupones sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Director general, Eduardo Bódigos. X—1253

El Día

**Compañía Anónima de Seguros,
Madrid.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, en esta Corte, calle de San Agustín, número 2, el día 30 del actual, á las diez y media de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria de las operaciones realizadas durante el ejercicio del año 1912.

El balance y cuentas estarán á la disposición de los señores Accionistas en el domicilio social desde el día 23 del corriente.

Conforme al artículo 15 de los Estatutos vigentes, los señores Accionistas, para hacer uso del derecho de asistencia á la junta, deberán depositar sus acciones con un día por lo menos de anticipación al de la celebración de la junta, en la Caja de la Compañía, en Madrid, ó en las Delegaciones de la misma en Cartagena, Puerta de Murcia, 2, y en Bilbao, Gran Vía, 1.

Madrid, 10 de Junio de 1913.—El Secretario, Diego La Russa. X—1254

La Unión Carbonera.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos y Reglamento de la misma, se convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del mes actual, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Abada, 2, segundo derecho.

Madrid, 10 de Junio de 1913.—El Secretario, Ramón Rebaque. X—1255

**Compañía de los Ferrocarriles
Económicos de Asturias.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria para el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Oviedo, calle de Mendizábal, número 3, bajo, para proceder:

1.º A dar cuenta del fallecimiento del señor Director de la Compañía D. Victor García de Castro.

2.º Nomenclamiento de nuevo Director, con arreglo á lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

Para formar parte de la Junta, será

necesario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, hacer constar debidamente, haber depositado, con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, 10 acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, ó en las sucursales de éste en provincias. Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditarse el día y la hora en que se hubiesen verificado.

De no concurrir suficiente número de acciones para la celebración de la Junta en la fecha indicada, se celebrará ésta el día 30 del que rige, á igual hora, constituyéndose válidamente, sea cualquiera el número de socios y acciones representadas.

Oviedo, 8 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Arístides G. Santamarina. X—1257

Banco de España.

Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.244, expedido por esta sucursal en 29 de Marzo de 1913, á favor de D.ª Micaela Manjarín Chamorro, D. David, D. Daniel y D.ª María González Manjarín, indistintamente, importante pesetas nominales 10.600 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos *Oficial* de esta provincia, según deternina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, aprobando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 9 de Junio de 1913.—El Secretario, Enrique Bata. X—1258

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, se admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas,	el 10 por 100
Idem id. de 250 id.	el 20 por 100
Idem id. de 500 id.	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.